



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 148 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 31 MAR 2020

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de febrero del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 64. Proceso de admisión, establece que la admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. La admisión a estudios de pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos; y el proceso de admisión para estudios de posgrado se rige por su reglamento y es conducido por la Escuela de Posgrado. Asimismo, en su artículo 65. Determinación del número de vacantes y modalidades de admisión, norma que el número de vacantes de ingreso a la UNTRM se determina a propuesta de cada Facultad y se aprueba en Consejo Universitario. El número total de vacantes por año debe considerar las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad, tales como: e) Quinto año de educación secundaria;

Que, conforme al Artículo 213°, numeral 213.1, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece, "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales." Del mismo modo, el último párrafo del numeral 213.2 del articulado en mención refiere, "En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa";



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N 148 -2020-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 171-2017-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio del 2017, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVII Capítulos, 91 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;



Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 39° establece que los estudiantes que se encuentren cursando el Quinto de Secundaria podrán acceder a un examen de admisión cada fin de año, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la UNTRM, debiendo presentar lo siguiente: (...) c) Constancia de encontrarse cursando satisfactoriamente el quinto de secundaria visado por la Dirección de su institución educativa;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 616-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de noviembre del 2020, se aprueba los resultados del Examen de Quintos de Secundaria 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de conformidad con los anexos remitidos por el Presidente de la Comisión de Admisión, encontrándose en la relación de ingresantes a la Escuela Profesional de Estomatología, en Primer Puesto, con el puntaje de 155.880 el joven JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO;



Que, con Oficio N° 003-2020-UNTRM-VRAC/COAD, de fecha 12 de febrero del 2020, el Presidente de la Comisión de Admisión, informa que la Oficina de Admisión inscribió como postulante para Quintos de Secundaria a: JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO, con DNI N° 72731544, procedente de la I.E.P. Kepler College de la Región Cajamarca, Jaén; el domingo 17 de noviembre del 2019, se realizó el proceso de admisión para Quintos de Secundaria 2019-II; el postulante indicado logró ingresar como el Primer Puesto a la Escuela Profesional de Estomatología con 155.880 puntos. Asimismo, informa que en virtud del Informe Técnico N° 003-2020-MINEDU/SPE-OSEE-UE-SIAGIE, de fecha 03 de enero del 2020, con el que adjunta en CD, se constata que el postulante en cuestión en el momento de su postulación se encontraba cursando el **cuarto año de educación secundaria** en la I.E.P. Kepler College; por lo que infringió el artículo 39 del Reglamento General de Admisión y la constancia de estudios presentada fue falsificada. Señala que en conclusión se debe anular como ingresante a JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO, con DNI N° 72731544, a la Escuela Profesional de Estomatología de la UNTRM y convocar como ingresante al accesitario en estricto orden de mérito, que en este caso corresponde a la postulante VERÓNICA THALIA CAMPOS TANTALEAN, con DNI N° 75670138;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de febrero del 2020, acordó DECLARAR LA NULIDAD de ingreso del Señor JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO, con DNI N° 72731544, a la Escuela Profesional de Estomatología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el examen de admisión de Quintos de Secundaria 2020; asimismo, autorizar el ingreso de la Srta. VERÓNICA THALIA CAMPOS TANTALEAN, a la Escuela Profesional de Estomatología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el examen de admisión de Quintos de Secundaria 2020, vacante dejada por JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO, por lo expuesto en los artículos precedentes;



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 148 -2020-UNTRM/CU

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de ingreso del Señor JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO, con DNI N° 72731544, a la Escuela Profesional de Estomatología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el examen de admisión de Quintos de Secundaria 2020, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el ingreso de la Srta. VERÓNICA THALIA CAMPOS TANTALEAN, a la Escuela Profesional de Estomatología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ingresante en el examen de admisión de Quintos de Secundaria 2020, vacante dejada por JORGE LUIS CHÁVEZ MEGO.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, realice las acciones de su competencia para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica, realice las acciones legales que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

PCHVR/  
CRHM/SG

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL